	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA – GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO: CONTRATO		
	Código: A-ADM- CON-F-006	**Versión: 2**	**Fecha:** 03/04/2023

CONTRATO DE SUMINISTRO	**506 DE 2026**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER**		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**COGAS LTDA**		
IDENTIFICACIÓN.:	NIT No 830080369 -5		
DIRECCIÓN:	Trasversal 39 A No. 20ª - 55 de Bogotá D.C		
TELÉFONOS:	3115260135	Correo electrónico	edison_MARTÍNEZ@cogasltda.com.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, la **ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER**, NIT 832.002.436-5, ubicada en la carrera 4 No 1-10 del municipio de Cajicá, representada en este acto por **FADIME MARTÍNEZ URZOLA** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.047.372.748** de Cartagena, obrando como Gerente y Representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **BORIS HERNÁN TORRES AZUAJE** identificado con la cedula de ciudadanía 79.452.274, quien actúa en nombre y representación legal de **COGAS LTDA** identificada con NIT Nro. 830.080.369 - 5 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Contrato contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO:

SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER CON CARGO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 692-2026

SEGUNDA. VALOR:

La E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá - Cundinamarca ha estimado un presupuesto de HASTA LA SUMA DE TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000) a monto agotable, incluido IVA, y demás impuestos y tasas municipales y/o departamentales que haya lugar

TERCERA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La ejecución del contrato está sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 676 del 21 de septiembre de 2026

CUARTA. PROCESO PARA PAGO:

El Hospital cancelará el valor de los **suministros de gases medicinales** en tres (03) pagos parciales, a periodo vencido. EL valor de cada factura dependerá de los suministrados efectuados de acuerdo con los precios establecidos en la oferta.

Del mismo modo el hospital cancelará el valor de del **mantenimiento de los cilindros propiedad** de la ESE en un (01) pago una vez realizado la totalidad de mantenimientos realizados. EL valor de cada factura dependerá de los mantenimientos efectuados de acuerdo con los precios establecidos en la oferta.

Los pagos anteriormente descritos se realizarán previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara la clase, cantidad, valor unitario del total de los productos suministrados y mantenimiento realizados y soporte de pago de los aportes de seguridad social. Para la realización de estos pagos se debe contar con la certificación expedida por el supervisor del contrato. Para la realización del último pago, este deberá estar acompañado del acta de liquidación de este.

PARAGRAFO 1: Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC. El precio unitario de los productos ofertados no será objeto de reajuste alguno

PARÁGRAFO 2: El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y veintiseis (26) días calendario sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, la cual será suscrita por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo y los demás aspectos de la etapa de ejecución del Contrato podrán ser modificados por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de su ejecución.

SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:

El parágrafo del artículo 59 del Estatuto de Contratación, establece que en aquellos contratos cuya duración sea inferior a seis (6) meses y/o cuya cuantía sea inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las garantías no serán obligatorias.

En consecuencia, por tratarse de un contrato de contrato SUMINISTRO cuya cuantía es inferior a (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y con un plazo menor a seis (6) meses, y conforme a lo estipulado en el parágrafo del artículo 59 del Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, aprobado por la Acuerdo 007 del 11 de FEBRERO de 2026, las partes acuerdan no exigir la expedición de pólizas contractuales para la legalización y ejecución del presente contrato de acuerdo a lo expresado anteriormente.No se exigirá garantía al contratista por cuanto los riesgos por incumplimiento del contrato en calidad y oportunidad del servicio prestado, se mitigan con el no pago o pago proporcional correspondiente al valor del contrato y el producto entregado a la E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá - Cundinamarca.

SÉPTIMA. CONTROL Y VIGILANCIA:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Gerente de la Entidad o a quien ella designe para tal fin, quien ejercerá el control y vigilancia del contrato y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, sin que este control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad. El Supervisor deberá: En el marco de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y como supervisora del contrato citado, deberá realizar las siguientes actividades que tienen como objetivo vigilar la ejecución del contrato y dentro de sus obligaciones deberá realizar:

1. Velar por la oportuna y cumplida ejecución del contrato.

2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
3. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato.
4. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
5. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
6. Informar a la Gerencia oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeren incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados.
7. Emitir concepto sobre adiciones, solicitudes y reclamaciones presentadas por el contratista y tramitar cuando sea el caso las correspondientes disponibilidades presupuestales, cuando quieran que se haga necesario realizar adiciones en valor.
8. Informar a la oficina jurídica y financiera cuando el contrato se encuentre en un 70% de avance con el fin de programar a tiempo las respectivas adiciones si fuese el caso.
9. Solicitar a la Gerente, la aplicación de multas o cualquiera de las cláusulas excepcionales.
10. Colaborar con el contratista, suministrando la información necesaria.
11. Exigir y verificar la presentación mensual de pago de aportes parafiscales en los casos que el contratista sea persona jurídica o el pago de los correspondientes a los aportes a los sistemas de seguridad social.
12. En ningún caso, el supervisor del contrato deberá dar órdenes verbales y mucho menos modificar el objeto del contrato con una orden dada.
13. Emitir el visto bueno en los casos en que el contratista presente solicitud, para efectuar la cesión y subcontratación total o parcial del contrato, la que tan solo puede ser autorizada por la Gerente.
14. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual o se encuentren dentro del manual de interventoría de la institución

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y los documentos que hacen parte integral del presente Contrato, así:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido conforme a las especificaciones y valores descritas en el cuadro que a continuación se relaciona:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENTACION	VALOR UNITARIO M3	VALOR TOTAL
OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CILINDO COGAS x 6.5 m3	M3	$11.720	$76.180
OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CILINDO E.S.E x 4.0 m3	M3	$11.720	$46.880
OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CILINDO E.S.E. x 1 m3	M3	$11.720	$11.720
OXIGENO GASEOSO MEDICINAL COGAS x 1 m3	M3	$34.815	$34.815

2) Suministrar LOS GASES MEDICINALES que le sean requeridos por la ESE con personal debidamente identificado, idóneo y capacitado para dicha labor, conforme a las Normas nacionales e internacionales para el embalaje, así como el transporte y puesta en el Hospital.
3) El suministro de oxígeno se entregará de acuerdo con la información diaria suministrada por el personal de la ESE dentro del 24 a 48 horas siguientes
4) EL CONTRATISTA se obliga a entregar los suministros que le sean requeridos y que estén por fuera de la frecuencia contratada. En el evento de presentarse fuerza mayor o caso fortuito la ESE solicitará y el CONTRATISTA así se compromete a entregar suministros no previstos y que impliquen paralización de los servicios en el Hospital, asumiendo la ESE los costos adicionales a que haya lugar.
5) Entregar los cilindros de oxígeno gaseoso en perfecto estado.
6) En caso de ser necesario para el óptimo desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA dictará charlas y talleres al personal de la ESE sobre el manejo de oxígeno tanto en ambulancias como en los servicios
7) Las entregas se harán hasta agotar el valor total del contrato.
8) Atender las recomendaciones que se consideren pertinentes para mejorar el servicio de suministro.
9) Realizar las actividades de mantenimiento de los siguientes cilindros propiedad de la ESE y que se relacionan a continuación:

MANTENIMIENTO DE LOS CILINDROS PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR M3	IVA	VALOR TOTAL
1	Prueba hidrostática con entrega de certificado	UNIDAD	$ 79.125	$ 15.033	$ 94.158
2	Pintura cilindros en acero (granallado)	UNIDAD	$ 68.575	$ 15.033	$ 81.604
3	Pintura de cilindros en aluminio (limpieza con cloruro de metileno)	UNIDAD	$ 55.915	$ 10.624	$ 66.539

9) Cualquier otra obligación que sea de la naturaleza y esencia del objeto contractual para la idónea y oportuna ejecución del mismo.

ACTIVIDADES GENERALES:

10/08/2026 14:42
3203X650669 176.16.1.58

1. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionado con el mismo
2. Cumplir con las observaciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y/o supervisor designado, de acuerdo con su propuesta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabas que pudieren presentarse.
4. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
7. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados en las obligaciones pactadas en su propuesta. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
8. Cancelar a la ESE el valor, que por su responsabilidad genere detrimento patrimonial.
9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
10. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo en especial las siguientes: (i) Procurar el cuidado integral de su salud, (ii) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. (iii) Informar a Seguridad y Salud en el Trabajo de EL CONTRATANTE, la ocurrencia en incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. (iv) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por EL CONTRATANTE y (v) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las establecidas en la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. En caso de terminación unilateral anticipada del contrato debe informar con 10 días de anticipación y hacer entrega a satisfacción de las obligaciones del contrato, con el informe general de toda la ejecución del contrato y los documentos solicitados en la cláusula quinta del contrato
14. El contratista en los casos que se requieran póliza se obliga a tenerla vigente durante la ejecución del contrato
15. El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, la información y documentos entregados por la entidad, son de carácter estrictamente confidencial y reservado, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al uso institucional

8.2. **Obligaciones de la E.S.E HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER**, se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato.
2. Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas
3. Cooperar con el CONTRATISTA para el normal desarrollo del contrato.
4. Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será el funcionario que designe la ordenadora del gasto, adelantará el seguimiento a la ejecución del contrato en los términos contenidos en el Manual de Supervisión de la ESE la resolución 084 del 21 de octubre de 2022, y lo contenido en la Ley 1474 de 2011, y desarrollará las actividades que se describen en el formato de designación como supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad de CONTRATANTE y se entienden reconocidos económicamente dentro del valor de los honorarios pactados en el presente contrato. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación laboral de EL CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato. Los derechos del CONTRATISTA se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados. De igual forma, sus obligaciones se contraen a la prestación de los servicios. Por tanto, el contrato no está sujeto a las normas laborales establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo.

DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER., la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:

La ejecución del contrato se podrá suspender cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución total o parcial del Convenio, así como el mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de atenderlos. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a exigir compensación alguna debido a la suspensión. Para lo anterior, se deberá dejar constancia en el Acta respectiva suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor designado por EL CONTRATANTE.

10/08/2026 14:42
3203X650669 176.16.1.58

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de la suspensión podrá ser prorrogado por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de este. De igual manera, las partes aceptan que el principal efecto que se desprende de la suspensión del Contrato es que las obligaciones suspendidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La suspensión del contrato no modifica la duración del contrato, por lo tanto, el tiempo de la suspensión no podrá superar la fecha fijada como fecha de terminación del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en los tiempos establecidos para la prestación de los servicios, se causarán multas diarias por cada día de retraso o incumplimiento, equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Transcurridos quince (15) días de generación de multas, EL CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato, y a proceder al cobro de la cláusula penal señalada en la Cláusula Décima Tercera y en los términos allí contenidos.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En el evento que se presente incumplimiento parcial o total sobre cualquiera de las obligaciones de las partes previstas en este contrato, el CONTRATISTA deberá reconocer a la otra a título de penalidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian las partes y sin perjuicio que pueda perseguir por vía judicial el monto total de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores de la cláusula penal y multas podrán ser descontados de las sumas que por cualquier concepto se le adeuden al CONTRATISTA, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de este contrato. Si a pesar de ello cualquiera de las partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de treinta (30) días hábiles a través de negociaciones directas, las partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:

Para efectos de esta cláusula, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte del HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aun programas de "hardware" o de "software" que directa o indirectamente sean suministradas por el HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER al CONTRATISTA en virtud o en relación al objeto y ejecución del presente contrato. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivo "Derechos de propiedad Intelectual" y/o seguridad), permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad del HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER. En consecuencia, EL CONTRATISTA no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta cláusula, se entenderá por Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad del HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER y de todo el personal que de una u otra manera tengan relación y/o vínculo con el HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, así como la que tenga contenido y/o alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el "know how" y la relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para el HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. EL CONTRATISTA también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. EL CONTRATISTA acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente clausula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS:

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a: recolectar, almacenar, usar, circular y/o suprimir los Datos Personales (en adelante el "Tratamiento"), que sean requeridos por EL CONTRATANTE para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales derivadas de la relación existente entre las Partes. Lo anterior, de conformidad con las finalidades establecidas en la Política de Protección de Datos Personales de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, así como en las demás normas en materia de protección de datos personales, por lo que se obliga a proteger y tener la debida diligencia de los datos personales a los que acceda con ocasión a lo dispuesto en la cláusula primera del presente contrato. Asimismo, EL

CONTRATISTA en cumplimiento de esta obligación legal y lo dispuesto en la Política de Protección de Datos Personales del CONTRATANTE deberá adoptar las medidas de seguridad acordes con la criticidad de la información personal a la que acceda, garantizando que los datos personales que tratará no serán sometidos a un tratamiento contrario a la finalidad para lo cual fue contratado.

DECIMA SÉPTIMA. - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT:

Las Partes declaran que ni su patrimonio, ni los bienes o elementos con los que se ejecuta la presente relación contractual, son producto de actividades ilícitas de lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, de delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, testaferrato, ni están destinados para la financiación el terrorismo, entre otras, razón por la cual, aceptan que en el evento que él haga parte de la lista OFAC (Office Of Foreign Assets Control) o lista Clinton, u otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia ocasione, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste, facultando al CONTRATANTE para dar por terminado unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo y el pago por daños y perjuicios que se generen.

DECIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al presente contrato, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato.
2. Por incumplimiento en la expedición o presentación oportuna de póliza contractual, en el caso que aplique.
3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
5. Cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente contrato unilateralmente en cualquier momento, bastando la simple manifestación y sin que se requiera causal o justificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por la aplicación de la terminación anticipada indiferente de la causal, solo se le reconocerá al CONTRATISTA los servicios efectivamente prestados y avalados por el Supervisor. En ningún caso procederá el reconocimiento de indemnizaciones o perjuicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Independiente de la causal de terminación del contrato, para proceder al pago final de lo adeudado por EL CONTRATANTE se requiere la entrega total de los documentos e información que se encuentran en posesión del CONTRATISTA, así como de inventario y entrega real de los elementos y bienes proporcionados para la ejecución del contrato. Dicha entrega se debe hacer máximo a los cinco (5) días hábiles siguientes de finalizado el contrato. Posterior a esta entrega, EL CONTRATISTA debe iniciar el proceso de pago descrito en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE ante toda reclamación, demanda o acción legal que pueda causarse o surgir de la ejecución del Contrato y/o por daños a terceros. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por estos conceptos, el CONTRATISTA será notificado por el CONTRATANTE para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones pertinentes a fin de llegar a un arreglo del evento. En caso de que el CONTRATANTE sea condenado judicialmente con ocasión a la ejecución del Contrato y/o daños a terceros, el CONTRATISTA deberá responder por la totalidad del pago de la condena.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su legal ejecución requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de garantía exigida cuando se requiera en el presente contrato y su ejecución se realizara en el Municipio de Cajicá, donde se encuentra ubicada la ESE.

VIGÉSIMA TERCERA. ETAPA DE LIQUIDACIÓN:

De conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el contrato que se derive del presente proceso contractual no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo amerite y será el ordenador del gasto quien lo ordene.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

VIGÉSIMA QUINTA. - RENUNCIA:

La renuncia a los derechos derivados del Contrato por cualquiera de las partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las partes de exigir de la otra parte el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato en una o más ocasiones, no podrá ser considerada en ningún caso como renuncia al correspondiente derecho, ni privará a esa parte de la facultad de exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones a posteriori.

VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

El CONTRATISTA de manera expresa manifiesta que acepta que EL CONTRATANTE se comunique y/o notifique los actos administrativos o en general actos relativos relacionados o inherentes al desarrollo y/o ejecución del contrato — incluidas las liquidaciones si fuere necesario por correo electrónico informado en la hoja de vida del SIGEP, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437dé 2011 del CPACA.

Se recibirán notificaciones al siguiente correo electrónico: contabilidad@coqasltda.com

10/08/2026 14:42
3203X650669 176.16.1.58

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Cajicá (Cundinamarca) y en constancia se firma el día 06 de octubre de 2026

E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER,	EL CONTRATISTA,
FADIME MARTÍNEZ URZOLA Gerente Fadime Martínez U.	**BORIS HERNÁN TORRES AZUAJE** **C.C. No. 79.452.274** **RL /COGAS LTDA** **NIT. 830086369-5**

Proyectó: CARLOS DONOSO- Apoyo a Contratación
Revisó y aprobó: DIANA ROCIO OVIEDO CALDERÓN– abogada contratista